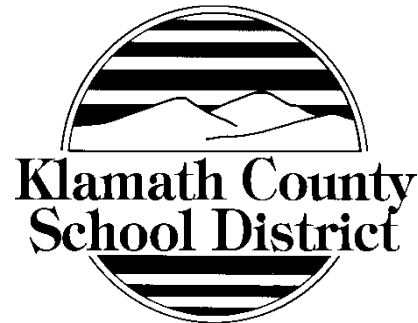


MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL ALUMNO



2018 – 2019

2845 Greensprings Drive
Klamath Falls, Oregon 97601
541-883-5000

Si usted tiene una discapacidad y necesita esta publicación en un formato diferente, por favor comuníquese con el Distrito Escolar del Condado de Klamath.

Página web: <http://www.kcsd.k12.or.us>

DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE KLAMATH

MANUAL DE DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

El Distrito Escolar del Condado de Klamath reconoce la diversidad y el valor de todos los individuos y sus roles en la sociedad. Los alumnos que asisten a nuestras escuelas tienen el derecho a sentirse seguros y ser incluidos en la escuela para que puedan progresar y desarrollarse académica y socialmente. No habrá discriminación o acoso de individuos o grupos en el campus por motivos de edad, color, credo, discapacidad, nacionalidad, raza, religión, género u orientación sexual en cualquier programa educativo, actividad o empleo en el Distrito Escolar del Condado de Klamath.

Este manual establece los Derechos y Responsabilidades de los alumnos y las normas de conducta para los alumnos que asisten a la escuela en el Distrito Escolar del Condado de Klamath. La Junta Directiva ha adoptado y ordenado a las escuelas que distribuyan copias por escrito de las reglas razonables relacionados a la conducta, disciplina y derechos de los alumnos, así como los procedimientos. La distribución de este manual es obligatoria de acuerdo a la ley del estado de Oregon [ORS.339.240](#). Se recomienda a los alumnos y padres de familia leer este manual detenidamente, conservarlo para futuras referencias y dirigir cualquier pregunta sobre el contenido de este manual o interpretación de las reglas al administrador de la escuela.

La Junta Directiva del Condado de Klamath ha delegado autoridad para la aplicación, administración e interpretación de estos Derechos y Responsabilidades al Superintendente. Individualmente las escuelas del distrito tienen la autoridad para adoptar e implementar las reglas de la escuela para ayudar en la implementación y cumplimiento de las [políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath](#) y de este manual.

Individualmente las escuelas no tienen la autoridad para modificar las políticas y procedimientos adoptados por el distrito descritos en este manual.

Derechos de los Alumnos:

Todos los alumnos que asisten a las escuelas en el Distrito Escolar del Condado de Klamath tienen derechos y estos derechos tienen responsabilidades relacionadas por parte de cada alumno. Los alumnos tienen derecho a:

- Una educación gratuita y adecuada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas.
- Iguales oportunidades educativas libres de discriminación.
- Sentirse y estar seguro en las escuelas y durante actividades y eventos.
- Aprender en un ambiente de aprendizaje positivo y de aceptación libre de influencias negativas o amenazantes o presión de sus compañeros.
- Libertad de expresión, pero sin usar este derecho para desafiar el derecho de cualquier otro alumno a la equidad y libre de discriminación.
- Tener acceso a los expedientes escolares.
- A sus creencias y prácticas personales con el entendido de no infringir los derechos de los demás o de crear alteración en el ambiente de aprendizaje o en el aula cuando se ejerce.

Responsabilidades:

El Alumno:

Cuando los alumnos en el Distrito Escolar del Condado de Klamath asisten a su escuela, tienen una responsabilidad como parte de su sistema educativo para contribuir a su futuro educativo. Las responsabilidades del alumno incluyen:

- Leer y tomar conciencia del contenido del Manual de Derechos y Responsabilidades y de los manuales específicos de la escuela.
- Cumplir con las solicitudes dadas por un maestro, administrador, empleado de la escuela y/o voluntario aprobado.
- Cumplir con las reglas del Distrito y la escuela mientras esté en cualquier propiedad de KCSD o asistiendo a cualquier evento o actividad de KCSD en cualquier lugar.
- Ser activos en crear y contribuir a un ambiente de aprendizaje seguro y libre de peligros para ellos y para otros.
- Informar sobre comportamientos que podrían ser dañinos o inseguros para ellos y para otros.
- Los alumnos que apoyan la aplicación de las reglas al cumplir y satisfacer las expectativas de comportamiento positivo en las escuelas y en las actividades escolares, ayudarán a crear un ambiente de aprendizaje positivo y productivo en las escuelas.
- Participar en su aprendizaje y perseguir metas educativas para avanzar a través de su plan educativo hacia oportunidades post-secundarias.

Los Padres:

Los padres o tutores de los alumnos que asisten a las escuelas del Distrito Escolar del Condado de Klamath tienen un papel y responsabilidad en la educación de sus alumnos. Las responsabilidades del padre/tutor son:

- Familiarizarse con este manual y asegurar que su (s) alumno (s) cumplan con las reglas y procedimientos descritos.
- Tomar medidas para asegurar que la asistencia de los alumnos esté de acuerdo con las reglas y regulaciones del Distrito como lo requiere la ley [ORS 339.010](#)
- Comunicarse con la escuela cuando vean problemas en el desarrollo que pueden influir en la habilidad del alumno para aprender o que pone en peligro la salud y la seguridad de cualquier alumno.
- Trabajar cooperativamente como un socio con la escuela y con su personal para resolver las dificultades o desafíos de los alumnos.

- Mantener a la escuela informada y actualizada sobre la información de contacto (números de teléfono, dirección, contactos de emergencia).

La escuela y el distrito:

El Distrito Escolar del Condado de Klamath reconoce que tiene una responsabilidad igual, si no mayor, en la educación de los alumnos que asisten a nuestras escuelas. KCSD tiene la responsabilidad de:

- Crear y mantener un ambiente seguro, inclusivo y alentador para una educación ordenada.
- Reconocer las necesidades y los derechos de cada alumno mientras que administra las políticas y procedimientos del distrito y el programa de conducta escolar.
- Delinear sus reglas y proveer el adecuado proceso para los alumnos.
- Explicar cualquier regla o regulación ante una solicitud.
- Comunicarse regularmente con el alumno y el padre/tutor cuando el comportamiento viola las políticas y procedimientos de la escuela y KCSD.
- Proveer recursos para evaluar e implementar programas educativos para cumplir las necesidades de cada alumno.

Asistencia

El Distrito Escolar del Condado de Klamath y sus escuelas están comprometidos a proveer educación de calidad para todos los alumnos. Existe una fuerte correlación entre el éxito académico del alumno en la escuela y su asistencia diaria. Se espera que un alumno esté presente en cada una de sus clases durante cualquier período escolar para alcanzar las metas y objetivos de la clase. En cuanto a la asistencia, un alumno está presente o ausente. Una ausencia justificada es aquella que es aprobada por el director o quien sea designado en una de las siguientes situaciones: Enfermedad del alumno, emergencia, justificaciones previas o circunstancias atenuantes. Una ausencia injustificada es aquella que no es ni justificada ni oficial y puede resultar en una acción disciplinaria.

La ley estatal requiere que los padres y tutores envíen a los alumnos a la escuela y mantengan asistencia regular. Ocho ausencias injustificadas de medio día o cuatro ausencias injustificadas de un día completo en cualquier período de cuatro semanas durante el cual la escuela está en curso académico se consideran como asistencia irregular. El no enviar a un alumno a la escuela es una violación de Clase C y puede resultar en una multa impuesta por la corte. Si el problema de inasistencia o asistencia irregular persiste, el Superintendente o persona designada puede elegir expedir una comparecencia de acuerdo con [ORS 339.095](#).

La ley de Oregon exige que un distrito escolar retire a los alumnos que estén ausentes diez (10) días escolares consecutivos. Para obtener más información, por favor consulte las políticas de KCSD [JE](#), [JEA](#) y [JEA-AR](#) que explican con detalle las políticas y procedimientos de asistencia en su localidad.

Libertad de Expresión

El Distrito Escolar del Condado de Klamath reconoce que cada alumno tiene el derecho de libre expresión bajo la Constitución de los Estados Unidos y el Estado de Oregon y alienta el uso de este derecho. Los alumnos también tienen la responsabilidad de ayudar a mantener las operaciones ordenadas de la escuela. Los funcionarios de la escuela tienen el deber de impedir la distribución o expresión de palabras obscenas, vulgares y/o

simplemente ofensivas o discursos que claramente perturbarán el proceso educativo. La expresión del alumno no debe interferir con la libertad de los demás para expresarse o perturbar sustancialmente la conducta ordenada de la escuela. Se prohíbe el uso de lenguaje vulgar y claramente ofensivo, obsceno o sexualmente explícito. Las publicaciones de los alumnos estarán libres de discriminación, acoso, prejuicios y racismo. Por lo tanto, las publicaciones y discursos de los alumnos serán sujetos a revisión y aprobación razonables por parte de la administración de la escuela. Dicha revisión se realizará sin retrasos innecesarios. [Política de KCSD IB](#)

Actos Ilegales y Violaciones Escolares

La violación de las reglas y regulaciones de la escuela puede resultar en un nivel de consecuencias que puede incluir una amonestación o advertencia, detención, remoción y pérdida de privilegios, suspensión o expulsión del [Distrito Escolar del Condado de Klamath](#) basado en la frecuencia y severidad de la infracción. En todos los casos de suspensión y expulsión, los derechos de acuerdo al debido proceso serán cumplidos y no serán menores de lo que se establece en la [Política del Distrito](#) y la ley.

Los derechos, responsabilidades y reglas de conducta de los alumnos serán aplicados en todas las propiedades de KCSD antes, durante o después de las horas normales de la escuela, en actividades y eventos patrocinados por la escuela, mientras viajan a actividades escolares y eventos o bajo supervisión y/o dirección del personal de la escuela o individuos aprobados para supervisar a los alumnos.

Relación con la aplicación de la ley

El Distrito Escolar del Condado de Klamath ha establecido procedimientos y políticas cuando los responsables de aplicar la ley entrevistan y/o desean entrevistar a los alumnos mientras asisten a la escuela y bajo la supervisión de la escuela. Un funcionario de la escuela solicitará y determinará el motivo de cualquier contacto solicitado y seguirá las pautas apropiadas bajo la política de KCSD [política KN](#), [KN-AR \(1\)](#) y [KN-AR \(2\)](#). En todos los casos, excepto cuando la ley lo prohíba, la escuela intentará establecer contacto con los padres antes de que se permita que los responsables de aplicar la ley tengan contacto con el alumno. Si una entrevista tiene lugar bajo la política de KCSD o la ley, un oficial de la escuela estará presente durante cualquier entrevista/contacto cuando sea permitido.

Inspección de alumnos

El Distrito Escolar del Condado de Klamath busca asegurar un ambiente de aprendizaje que proteja la salud, la seguridad y el bienestar de los alumnos y el personal. Para ayudar al distrito a alcanzar estas metas, los oficiales del distrito pueden, bajo los requisitos de la [política de KCSD JFG](#) y [JFG-AR](#), inspeccionar al alumno y su propiedad personal, incluyendo las propiedades asignadas por el distrito para el uso de los alumnos. Tales inspecciones pueden ser conducidas en cualquier momento en la propiedad del distrito o cuando el alumno está bajo la jurisdicción del distrito en actividades patrocinadas por la escuela. Todas las inspecciones de alumnos conducidas por el distrito estarán sujetas a los requisitos de las políticas anteriores.

Disciplina Estudiantil

La disciplina en el distrito se basa en una filosofía diseñada para producir cambios de comportamiento que permitirá a los alumnos desarrollar la autodisciplina necesaria para permanecer en la escuela y para funcionar con éxito en sus entornos educativos y sociales.

Los principales objetivos del programa de disciplina del distrito son enseñar los siguientes conceptos fundamentales para la vida:

1. Comprensión y respeto de los derechos individuales, la dignidad y la seguridad;
2. Comprensión y respeto de la ley, las políticas de la Junta Directiva, los reglamentos administrativos y las normas escolares;
3. Comprensión y respeto de los derechos de propiedad pública y privada.

La Junta Directiva busca asegurar un clima escolar apropiado para el aprendizaje y que garantice la seguridad y el bienestar del personal y de los alumnos. El superintendente desarrollará regulaciones administrativas por medio de las cuales los alumnos que interrumpen el ambiente educativo o que ponen en peligro la seguridad de los demás recibirán llamado de atención y estarán sujetos a sanciones disciplinarias apropiadas a la edad y en la medida de lo posible, usar métodos que de acuerdo a investigaciones sean efectivos.

El distrito hará cumplir de manera consistente, justa y sin prejuicios todas las políticas de conducta estudiantil, las regulaciones administrativas y las reglas de la escuela.

Cuando el comportamiento menor de un alumno comienza a mostrar un patrón, es responsabilidad de la escuela hacer una intervención del comportamiento para prevenir comportamientos futuros relacionados/similares. Un plan exitoso requiere la participación voluntaria y el esfuerzo del alumno y algunas veces de los padres/tutores.

Un alumno cuya conducta es seriamente perjudicial para el mejor interés de la escuela puede conducir a la suspensión fuera de la escuela. Un alumno cuyo comportamiento amerita o cumple con los criterios de la ley de Oregon puede conducirlo a una recomendación de expulsión. ([ORS 339.250](#))

El uso de la suspensión fuera de la escuela o expulsión por disciplina de un alumno en el quinto grado o menor, se limita a lo siguiente:

1. Conducta no accidental que cause daño físico grave a un alumno o empleado;
2. Cuando un administrador de la escuela determina, basándose en la observación del administrador o en un informe de un empleado, que la conducta del alumno representa una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o empleados; o
3. Cuando la suspensión o expulsión es exigida por la ley. ([ORS 339.250](#))

Padres, alumnos y empleados deben ser notificados por medio del manual, código de conducta u otros documentos de lo que es comportamiento aceptable, comportamiento sujeto a disciplina y los procedimientos para calificar el comportamiento y las consecuencias de ese comportamiento. Estos procedimientos incluirán un sistema de consecuencias diseñado para corregir la mala conducta de los alumnos y promover un comportamiento aceptable. [Política KCSJ JFC](#)

Procedimientos Disciplinarios

Los alumnos/padres tienen derecho a:

- Que se le presente una declaración verbal o escrita de la infracción de comportamiento, consecuencia(s) propuesta(s) y cualquier cargo potencial.
- Que se les dé la oportunidad de ser escuchados y presentar su punto de vista sobre lo ocurrido.

- A todas las garantías del debido proceso contenidas en el procedimiento establecido por el Distrito Escolar para la suspensión y/o expulsión.

Alumnos/Padres tienen la responsabilidad de:

- Cumplir con las reglas y regulaciones de la escuela y en todas las actividades relacionadas con la escuela como se describe en este manual y en la política de KCSD.
- Obedecer todas las leyes federales, estatales y locales mientras esté en la escuela, en los terrenos de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.
- Someterse a la autoridad legal del personal de la escuela.
- Comportarse individual y colectivamente de manera ordenada

Consecuencias de Conducta del Distrito Escolar del Condado de Klamath

La siguiente sección describe las posibles consecuencias cuando un alumno viola una regla escolar o una política del Distrito Escolar del Condado de Klamath. Esta no es una lista completa. Una escuela tiene autoridad para establecer otras consecuencias que pueden ser usadas como observaciones para ayudar a cambiar la conducta actual y evitar que ocurran comportamientos similares en el futuro.

Procedimientos Disciplinarios:

Individualmente las escuelas han establecido consecuencias por mala conducta que son apropiadas para la edad del alumno y toman en cuenta su patrón de comportamiento anterior. Estos incluyen, pero no se limitan a, detenciones, suspensiones en la escuela o que requieren que un alumno asista a la escuela durante horas no escolares como una alternativa a la suspensión si el número total de horas no excede el equivalente a 10 días escolares. [ORS 339.250](#)

Suspensiones (KCSD Política JDG)

La suspensión dentro de la escuela es una exclusión temporal de la asistencia regular al aula sin exceder dos días escolares consecutivos. El alumno es asignado a un área de trabajo supervisada y, si es permitido por el administrador de la escuela, él o ella pueden puede realizar su trabajo regular de clase con acceso al plan de estudios y educación especial.

La suspensión fuera de la escuela es una exclusión temporal de la asistencia a la escuela por un período no mayor de 10 días escolares consecutivos. En los casos en que el funcionario escolar establezca que la suspensión continúe hasta que ocurra una plática con los padres, el aviso de suspensión establecerá que no excederá de 10 días escolares. El administrador de la escuela puede pedir que un alumno asista a la escuela durante horas no escolares como alternativa a la suspensión.

Cuando se impone una suspensión fuera de la escuela a un alumno, el distrito tomará medidas para prevenir la repetición del comportamiento que llevó a la suspensión y regresar al alumno al aula para minimizar la interrupción de la instrucción académica del alumno. En algunos casos, se podría recomendar una ubicación educativa alternativa u opción dentro del distrito si se determina que es la mejor ubicación educativa para satisfacer las necesidades educativas del alumno.

Procedimientos del debido proceso para suspensión fuera de la escuela

Una suspensión le niega temporalmente a un alumno el derecho de asistir a la escuela, clases y actividades escolares por un período de hasta diez (10) días escolares. Cuando el comportamiento de un alumno puede conducirlo a una suspensión, el administrador o persona designada tomará los siguientes pasos:

1. Se le dará aviso al alumno en forma oral o por escrito de los cargos, incluyendo los actos específicos involucrados. Si el alumno niega los cargos, se le dará al alumno una explicación de la evidencia que apoya los cargos.
2. Se le dará al alumno o a la alumna la oportunidad de explicar su conducta y de impugnar informalmente el cargo. Si el administrador determina que el alumno debe ser suspendido, el alumno será informado y los padres o tutores del alumno serán notificados por teléfono, siempre que sea posible, de la suspensión y los motivos de la acción. *NOTA: Estos dos pasos anteriores pueden ser pospuestos en situaciones de emergencia debido a la salud y la seguridad. Las situaciones de emergencia se limitarán a aquellos casos en los que exista un riesgo grave de que se produzca un daño sustancial si la suspensión no se produce inmediatamente.*
3. Cuando los padres no pueden ser contactados, la decisión de enviar al alumno a casa, para permitir que el alumno permanezca en las instalaciones de la escuela, o referir a él o ella a las autoridades apropiadas debe hacerse teniendo en cuenta la edad, la madurez y la naturaleza de la mala conducta que causó la suspensión.
4. Los padres o tutores serán notificados de la suspensión por escrito. La notificación debe indicar la fecha, las razones de la suspensión, la duración de la suspensión (que no debe exceder de diez días escolares) y los procedimientos que deben seguir el alumno y los padres o tutores para obtener la reintegración.
5. Después de que los padres o tutores reciban la notificación de la suspensión, se les dará una entrevista con el director de la escuela o su designado si así lo solicitan.
6. Después de que los padres o tutores hayan debatido la suspensión con el director o su designado, pueden apelar la decisión al superintendente o a la persona designada, cuya decisión será definitiva.

Desviación puede ser una recomendación del administrador de la escuela cuando un alumno ha violado las políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath. El alumno puede tener la opción de participar en el Programa de Desviación del Circuito de la Corte del Condado de Klamath – KCSD. La oportunidad de participar en la desviación puede ser una intervención antes de considerar la suspensión y/o expulsión o también puede ser parte del proceso de suspensión/expulsión. La opción para la desviación será determinada por el director de la escuela y no será una opción para todas las infracciones/expulsiones ([Política JGE KCSD](#))

La Expulsión es una exclusión de largo plazo de asistencia a la escuela y requiere una audiencia ante el superintendente o su designado. La ley estatal establece que la expulsión de un alumno no excederá de un año calendario. El uso de una expulsión se limita a las siguientes circunstancias:

1. Por conducta que represente una amenaza para la salud o la seguridad de los alumnos o empleados de la escuela;

2. Cuando otras estrategias para cambiar la conducta del alumno han sido ineficaces; o
3. Cuando la ley exija la expulsión. ([ORS 339.250.2.c](#))

El director de la escuela o designado puede recomendar una expulsión por cualquier mala conducta grave que cumpla los criterios anteriores. La administración escolar debe solicitar una audiencia de expulsión cuando crean que un alumno ha traído, poseído, ocultado o utilizado un arma de fuego en la propiedad escolar o en un evento patrocinado por la escuela. El período de expulsión por una violación de arma de fuego será de un año calendario a menos que el superintendente haga una excepción específica. El distrito puede optar por no proporcionar servicios educativos a un alumno que es expulsado por una violación de arma de fuego.

Audiencias de Expulsión

Solamente el superintendente, como representante designado de la junta escolar del distrito, u otra persona designada tiene la autoridad para expulsar a un alumno. Una audiencia debe llevarse a cabo antes de que la expulsión ocurra a menos que los padres o el tutor del alumno o si el alumno tiene 18 años de edad o más, haya renunciado a la audiencia.

Suspensión Fuera de la Escuela o Expulsión de Alumnos de Quinto Grado o Menor

Para un alumno que está en quinto grado o menor, las escuelas limitarán el uso de suspensiones fuera de la escuela o expulsiones de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- Conducta no accidental que cause daño físico grave a un alumno o empleado de la escuela;
- Cuando un administrador de la escuela determina que la conducta del alumno representa una amenaza directa a la salud o seguridad de los alumnos o empleados de la escuela; o
- Cuando la suspensión o expulsión es requerida por la ley. ([ORS 339.250.2.d.A-C](#))

Cuando se impone una suspensión fuera de la escuela, la escuela tomará las medidas necesarias para evitar la repetición del comportamiento y regresar al alumno al salón de clases con el fin de minimizar la interrupción de la instrucción del alumno.

Suspensión o Expulsión de Alumnos con Discapacidades (IEP o 504)>>>>

El distrito puede suspender a los alumnos con discapacidades de su ubicación educativa actual por hasta 10 días escolares en un año escolar en la misma medida y con los mismos avisos, como para los alumnos sin discapacidades si las remociones no constituyen un patrón. Estas remociones no se consideran un cambio en la ubicación.

Al considerar la disciplina de un alumno con una discapacidad (o de un alumno que aún no se ha identificado como discapacitado pero es sospechoso de tener una discapacidad) por más de diez (10) días escolares consecutivos, o cuando un alumno sea removido por más de diez (10) días escolares acumulados de su ubicación educativa actual en un año escolar y si las remociones constituyen un patrón según lo definido por la ley, el distrito debe conducir una reunión de manifestación de determinación para establecer si el comportamiento está relacionado con la discapacidad del alumno o es resultado directo de una falta del distrito en la implementación del IEP o 504.

Procedimientos del debido proceso para la expulsión

Una expulsión es una exclusión de largo plazo de la asistencia a la escuela y de todas las escuelas del distrito y actividades a menos que se especifique lo contrario. La expulsión de un alumno no excederá de un año calendario.

El superintendente o designado está autorizado por la junta escolar para expulsar a un alumno y en cada caso debe seguir un proceso de expulsión incluyendo una audiencia por el superintendente o designado. El alumno puede ser suspendido dependiendo de la audiencia de expulsión. Antes de la expulsión de un alumno, el distrito considerará y propondrá programas alternativos de instrucción para el alumno.

Cualquier alumno que traiga un arma de fuego en propiedades de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, posea, oculte o use un arma de fuego en una propiedad de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela, será expulsado por un año calendario a menos que una excepción/modificación específica sea hecha por el superintendente como esté permitido por la ley.

El siguiente es un resumen de los procedimientos de expulsión:

1. El director o subdirector notifica por escrito al padre o tutor y al alumno la intención de solicitar la expulsión, citando los cargos contra el alumno.
2. El director o subdirector informa al superintendente de su solicitud de expulsión de un alumno, incluyendo una descripción de los cargos con soporte de los hechos y evidencias.
3. El superintendente designa a un Oficial de Audiencia, quien fija una fecha y lugar para una audiencia de expulsión.
4. El Oficial de la Audiencia designado por el superintendente conduce la audiencia de expulsión. El director o subdirector presenta las evidencias que soportan la expulsión propuesta y el alumno o la alumna tiene la oportunidad de responder a la evidencia y presentar su versión de los hechos. El alumno puede elegir tener consejero o representación en la audiencia.
5. Si el alumno o el padre del alumno no usa el inglés como idioma principal, el distrito le proporcionará un intérprete.
6. El Oficial de Audiencia determina los hechos del caso con la evidencia presentada en la audiencia e informa al alumno y a los padres o tutores, a su representante y al director o subdirector, al superintendente y al consejo escolar del resultado, conclusiones y recomendaciones específicas.
7. El alumno y el padre o tutor pueden apelar la decisión a la junta escolar a través de una solicitud por escrito dirigida al superintendente dentro de los 5 días siguientes de recibir los resultados/decisión.
8. Un padre, o el alumno si tiene 18 años de edad o más, puede renunciar al derecho de una audiencia formal completando un formulario titulado "Formulario de Renuncia de Audiencia de Padres/Tutores" si el alumno y los padres están de acuerdo con los hechos y razones que el administrador ha dado para proponer una expulsión y aceptan o negocian convenientemente la acción de expulsión recomendada y la opción de educación alternativa que se proporcionará durante la duración de la expulsión.

Disciplina para alumnos IEP/504

Cuando el comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del alumno

Si el equipo, compuesto por el padre y otros miembros relevantes del equipo del IEP, determina que el comportamiento de la alumna o el alumno no es una manifestación de su discapacidad o resultado directo de una falla del distrito de implementar el IEP del alumno o adaptación a un plan 504, el distrito puede proceder con su acción disciplinaria. Además, el distrito gestionará:

- En la fecha en que se toma la decisión de expulsar al alumno, notificar a los padres de la decisión y darles aviso del procedimiento de protección bajo OAR 581-015-2415;
- Proporcionar servicios al alumno en un entorno educativo alternativo provisional, determinado por el equipo del IEP de acuerdo con OAR 581-015-2445; y
- Proveer, según sea apropiado, una evaluación funcional del comportamiento y los servicios y modificaciones de intervención conductual diseñados para orientar la violación por comportamiento para que no vuelva a ocurrir.

Cuando el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del alumno

Si el equipo determina que el comportamiento del alumno es una manifestación de su discapacidad, el alumno no puede ser expulsado o suspendido por más de 10 días. El distrito devolverá al alumno o a la alumna a la ubicación de la cual fue removido, a menos que (1) el padre y la escuela aprueben un cambio de ubicación, (2) el distrito envíe al alumno a un ambiente educativo alternativo provisional durante 45 días (IAES) por violación de armas o drogas o por causar lesiones corporales graves, o (3) el distrito obtiene una orden de un juez de derecho administrativo bajo OAR 581-015-2430 permitiendo un cambio de ubicación a un IAES por conductas injuriosas. Además, el equipo debe llevar a cabo una evaluación funcional del comportamiento (a menos que se haya realizado previamente) e implementar un plan de apoyo al comportamiento; o si el alumno ya tiene un plan de comportamiento, revisarlo y modificarlo según sea necesario para orientar el comportamiento.

Avisos necesarios para agencias policiales

Violaciones de las reglas del distrito relacionadas con armas de fuego y armas peligrosas; vandalismo y destrucción intencional o imprudente de la propiedad escolar; coerción, asalto o amenazas pueden ser reportados a la policía. Un oficial de la escuela puede informar a las agencias policiales cuando un alumno es sospechoso de cometer otros actos ilegales en las instalaciones de la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela.

Infracciones y violaciones

La siguiente es una lista de violaciones de comportamiento para el Distrito Escolar del Condado de Klamath. Las violaciones enumeradas a continuación pueden resultar en suspensión y/o expulsión del Distrito Escolar del Condado de Klamath y cuando sea aplicable, reportadas a las agencias policiales. La siguiente lista no incluye todas las posibles infracciones, pero identifica y define las reglas mínimas y las expectativas para los alumnos del Distrito Escolar del Condado de Klamath. Individualmente las escuelas no tienen la autoridad para modificar las políticas adoptadas por el distrito, pero sí tienen la autoridad para adoptar e implementar las reglas de la escuela en su propio manual para ayudar a implementar el contenido de este manual y las [políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath](#).

* * * * *

INFRACCIONES DE COMPORTAMIENTO

Lo siguiente no es una lista completa de infracciones que violen las leyes de la escuela, KCSD y/o Oregon. La lista tiene la intención de describir las infracciones que pueden ocurrir en instalaciones de la escuela o en propiedades de KCSD. Manuales específicos de la escuela podrían incluir una lista más completa de las infracciones. Las escuelas pueden responder al comportamiento con una consecuencia apropiada por el comportamiento que crea una interrupción en el ambiente de aprendizaje o viola los derechos individuales de los alumnos o los derechos de clases protegidas de alumnos y/o empleados del distrito.

Las políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath listadas en la [Sección J](#) de las políticas del distrito proporcionan una guía más completa de los derechos, procedimientos, políticas y expectativas de los alumnos relacionadas a los alumnos que asisten a las escuelas del Condado de Klamath.

Deshonestidad académica – Falsificación

Escribir o dar información falsa o engañosa a los oficiales de la escuela falsificando la firma del padre o la persona en el rol de los padres o la firma de cualquier otra persona en cualquier carta u otro documento de la escuela; hacer trampa, plagiar, transformar documentos de otra persona, proyectos, programas de computadora u otro trabajo relacionado con la escuela como propio del alumno; y/o cualquier otra tergiversación de la verdad. Actividades prohibidas incluyen, pero no se limitan a, usar o compartir ayudas de estudio prohibidos u otros materiales escritos en pruebas o tareas, compartir, colaborar o comunicarse con otros antes o durante pruebas o tareas a menos que se les indique, a sabiendas de compartir información falsa o a sabiendas de engañar a otros para llegar a una respuesta o conclusión falsa. [ORS 165.013](#)

Comportamiento agresivo

Comportamientos físicos dirigidos hacia otra persona, incluyendo, pero no limitado a, patear, golpear, morder, empujar, tropezar, golpear o intentar lesionar o causar lesiones a través del contacto físico.

Alcohol y otras drogas

Poseer, comprar, usar, estar bajo la influencia, vender, distribuir o poseer con la intención de vender, una bebida alcohólica; Inhalantes, incluidos solventes y otras sustancias peligrosas; o cualquier otra droga según lo definido por, pero no necesariamente

limitada a la Ley de Sustancias Controladas Unificadas, [ORS 475.005](#); posesión de dispositivo asociado a drogas, la posesión de similares que se representa como una sustancia controlada y/o mal uso de medicamentos recetados o sin receta.

Incendio provocado y comportamiento relacionado

Comportamiento intencional o imprudente al incendiar una propiedad o instalaciones. Iniciar falsamente un simulacro de incendio, alarma de incendio o hacer un informe falso. Se prohíbe la posesión, amenaza de usar o el acto deliberado de usar herramientas de fuego u otras fuentes de ignición. Herramientas de fuego se definen como: cualquier herramienta que crea una forma de calor mediante la creación de una llama o chispa, incluyendo, pero no limitado a, cerillos, encendedores y encendedores polivalentes (BBQ). Otras fuentes de ignición que como las herramientas de fuego se definen como cualquier forma de calor, que instigan o pueden ser utilizadas para propagar el fuego e incluye, pero no se limita a, velas, bengalas, fusibles y fuegos artificiales. [ORS 164.325](#)

Agresión

La causa intencional, consciente y/o imprudente de lesión física y/o causa de dolor sustancial a otra persona [ORS 163.160-185](#)

Asistencia - Ausencia / Tardanza

Cualquier ausencia no autorizada de clase, escuela o ubicación asignada sin el permiso previo de los padres o tutores o una autoridad escolar autorizada. [ORS 339-010](#) y [Política KCSD JEA](#)

Uso del automóvil - uso indebido

Violación de las normas y reglamentos relativos a los vehículos en las instalaciones escolares. Los alumnos con licencia que manejan vehículos automotores deben registrar el vehículo en la oficina de su escuela y deben aparcar en las áreas designadas. Los automóviles registrados no deben usarse durante las horas escolares sin el permiso de los padres y/o la autorización de la escuela. Sólo a los alumnos de secundaria se les permite conducir un vehículo de motor a la escuela. [Política KCSD JHFD](#)

Hostigamiento, Acoso, intimidación

Cualquier acto mediante cualquier método que interfiera sustancialmente con las oportunidades educativas o el desempeño de una persona y tiene el efecto de poner a una persona en temor razonable de daño físico o atormentar a otra persona. [ORS 339.356](#) y [Políticas de KCSD JFCF](#)

Mala conducta en el autobús

La violación de las reglas y procedimientos para el transporte/autobús establecidos por el KCSD para transporte proporcionado por el distrito puede quitar el privilegio de los

alumnos de usar o tener acceso al transporte proporcionado por KCSD y puede resultar en consecuencias adicionales. [Política KCSD EEACC-AR](#)

Informática - Tecnología – Internet

Cualquier uso indebido o uso de cualquier red y/o sistema de Internet que amenace dañar a la propiedad o personal del distrito o de alguna manera sabotee o modifique los programas del distrito, las redes informáticas del distrito y/o el sistema de Internet o interrumpa la operación y funcionamiento del KCSD. Interrupción del cumplimiento del ["Acuerdo para la Cuenta del Sistema de Comunicaciones Electrónicas"](#) del distrito.

Desafiar al personal de la escuela- Insubordinación

Negativa a seguir las peticiones razonables del personal del distrito (maestro, asistente del maestro, secretario, administración) y/o autoridad designada. Comportamientos que pueden incluir, pero no se limitan a: comportamientos verbales, físicos y/o profanos o groseros; interrumpir en el aula, la escuela o cualquier actividad patrocinada por el distrito; comportamiento que constituye un riesgo para la seguridad del alumno u otros y/o múltiples referencias por conductas insubordinadas.

Desorden - Comportamiento disruptivo

Iniciar, planificar, guiar o estar involucrado, directa o indirectamente, con lenguaje o comportamiento que interrumpa y/o interfiera con el entorno educativo o proceso

de operación de la escuela. Conducta disruptiva, insegura o abusiva que priva a otros alumnos del derecho a aprender o que interfiere con el programa de instrucción en la escuela o salón de clases.

Vestimenta Disruptiva

Se prohíbe vestir, indumentaria, joyería o texto/imágenes en vestimenta que sea sexualmente sugestiva, relacionada con drogas, vulgar, insultante, asociada a pandillas, represente violencia o ridiculice a un grupo o una persona en particular. Ropa, bolsos, sombreros y otros artículos personales utilizados para exhibir, promover o anunciar drogas ilegales están prohibidos en los terrenos del distrito, en las actividades patrocinadas por la escuela y en los vehículos del distrito. [Política KCSJ JFCA](#)

Extorsión

Exigir dinero o algo de valor (por ejemplo, almuerzo escolar) o un acto (trabajo escolar) de otra persona a cambio de protección o prevención de violencia o daño por parte de un individuo o grupo.

Pelear

Comportamientos físicos dirigidos hacia otra persona, incluyendo, pero no limitado a, patear, golpear, morder, empujar, tropezar, bofetear o intentar lesionar o causar lesiones. [ORS 163.160-185](#)

Comportamiento de pandilla

Se prohíbe cualquier comportamiento del alumno que promueva o imite la participación o actividad de las pandillas a través de vestimenta, lenguaje o gestos no verbales (incluyendo graffiti). [ORS 336.109. \(2\)](#) & [ORS 166.015 \(Riot\)](#) & [ORS 164.381 \(Graffiti\)](#) y [Política KCSJ JFCE / JFCEA](#) y [Política KGB](#)

Novatada

Novatada incluye, pero no se limita a, cualquier acto que imprudentemente o intencionalmente pone en peligro la salud mental o física o la seguridad de un alumno con el propósito de iniciarlo en algo o como condición o precondition de lograr una membresía o afiliación con cualquier actividad patrocinada por el distrito o logro en un nivel de grado. La novatada incluye, pero no se limita a, el consumo forzado de cualquier bebida, alimento o droga, la exposición forzada a elementos de la naturaleza, la exclusión forzada de contacto social o cualquier otra actividad forzada que pudiera afectar adversamente la salud mental o física o la seguridad de un alumno, o que obligue, anime, autorice o permita que otro esté sujeto al uso o llevar puesto cualquier artículo obsceno o físicamente opresivo, la asignación de alguien a realizar travesuras, u otras actividades de este tipo con intención de degradar o humillar. [ORS 163.197](#)

Inhalantes o Sistemas de Entrega de Inhalantes

Está prohibida la posesión y/o el uso de un inhalante en los terrenos de la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela como se describe en la [ORS 167.808](#). Está prohibida la posesión y/o el uso en los terrenos de la escuela o actividades patrocinadas por la escuela de un Sistema de Entrega de Inhalante (IDS) como se describe en [ORS 431A.175](#). [Política KCSD GBK/JFCG/KGC](#) y [Política KGB](#)

Lenguaje

Palabras, términos, o lenguaje/declaraciones socialmente ofensivas que pueden considerarse ofensivas o vulgares cuando se usan o se dirigen a otra persona. [Políticas de KCSD EEACC-AR](#) y [Política IGBD-AR](#)

Conducta obscena

La exposición indecente y/o el uso de obscenidad, malas palabras, ya sea oral, escrita o gesticulada. Esto incluye posesión, venta, compartir y distribución de materiales obscenos. [Política de la KCSD IIBGA-AR](#)

Violencia física - Amenazas

Una amenaza intencional y grave por palabra o acción (incluyendo amenaza/acoso físico y/o verbal), que pone a otra persona en temor de una lesión física severa inminente ([ORS 339.250\(3\)](#)). Esto incluye, pero no se limita a, palabras, listas de objetivos o conducta dirigida hacia otra persona. Intimidación, amenazas y/o asustar no se limitan a las clases protegidas de raza, color,

sexo, estado civil, orientación sexual, religión, país de origen, edad o discapacidad. [ORS 163.160-185](#) y [Política KCSD JFCM](#)

Demostraciones públicas de afecto – PDA

Una exhibición inapropiada de afecto entre los alumnos. El contacto físico incluye, pero no limitado a, el contacto íntimo, tomarse de las manos, caricias, abrazos, besos u otros comportamientos considerados inapropiados en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela entre dos alumnos que típicamente tienen una relación.

Acoso sexual

Este comportamiento prohibido puede ser de naturaleza verbal, visual, escrita o física e incluye avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales y/o toqueteos físicos. También se prohíben las formas más sutiles de hostigamiento, tales como carteles, dibujos animados, caricaturas y bromas de carácter sexual. (Véase Intimidación/Acoso, Amenazas / Atemorizar /Listas de odio y Conducta obscena / Blasfemia.) [ORS 342.704](#) y [KCSD Política GBN/JBA](#)

Acecho - Acecho cibernético

Un patrón de comportamiento que hace que un individuo se sienta asustado, nervioso, acosado o en peligro. Puede incluir cuando un individuo en repetidas ocasiones se pone en contacto con otros, los sigue, envía artículos, habla con ellos cuando no se le desea o solicita, o amenaza a un individuo. [ORS 163.732](#)

Robo

Tomar, dar, vender o recibir bienes que no pertenezcan a usted. Con conocimiento de posesión de cualquier propiedad robada o reportada perdida o desaparecida. (Ver Extorsión.)

Amenazas - Intimidación - Listas de Odio

Una amenaza intencional y grave por palabra o acción (incluyendo amenazas y/o acoso físicas y/o verbales), que pone a otra persona en el temor de una lesión física severa inminente ([ORS 339.250 \(3\)](#)). Esto incluye, pero no se limita a, palabras, listas de objetivos o conducta. Esto incluye, pero no se limita a, palabras, listas de objetivos o conducta dirigida hacia otra persona. La intimidación, amenazas y / o amenazas no se limitan a las clases protegidas de raza, color, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, origen nacional, edad o discapacidad. (Ver Intimidación / Acoso y Acoso Sexual). Los artículos intimidatorios pueden incluir, pero no se limitan a, posesión o exhibición de ropa relacionada con pandillas, símbolos, parafernalia o banderas asociadas con la degradación de un grupo o individuo protegido

Tabaco

Fumar, poseer, vender, comprar, transferir, distribuir o usar de otra manera tabaco o productos de tabaco. Esta regla se aplica a productos similares al tabaco y tabaco y a sustancias representadas como productos de

tabaco y tabaco. [ORS 167.400](#) y [Política KCSD GBK/JFCG/KGC](#) y [Política JFCG-AR](#)

Intrusión

Estar presente en lugares no autorizados o negarse a salir cuando el personal del distrito y/o la autoridad designada lo pidan. Entrar o permanecer ilegalmente en los edificios del distrito escolar o en cualquier parte de la propiedad del distrito o áreas adyacentes. [ORS 164.245](#) & [ORS 164.255](#)

Vandalismo

Dañar intencionalmente, deformar (incluyendo etiquetado/graffiti), o destruir propiedades. La destrucción deliberada o maliciosa de bienes públicos o privados. El alumno y el padre o padres que tienen la custodia legal del alumno pueden ser responsables por el monto de los daños evaluados que no excedan \$5,000 más costos si se requiere acción legal ([ORS 339.270](#)). El alumno y el padre o padres que tengan la custodia legal del alumno serán responsables de hasta \$7,500 por el (los) agravio(s) cometido(s) por su hijo. [[ORS 30.765](#)] [Política IIBGA-AR de KCSD](#) y [Política EEACC-AR](#).

Armas

Los alumnos no deben traer, poseer, ocultar o utilizar un arma en ninguna propiedad del distrito, actividades bajo la jurisdicción del distrito, o actividades entre escuelas administradas por una organización voluntaria aprobada por el Consejo Educativo del Estado (por ejemplo, la Asociación de

Actividades Escolares de Oregón). La violación puede resultar en una remisión a una agencia apropiada de aplicación de la ley. Las armas incluyen armas peligrosas, armas mortales, armas de fuego y/o artefacto destructivo. Las armas también pueden incluir, pero no se limitan a, cuchillos, manoplas metálicas, afeitadoras, gases nocivos o irritantes, venenos, drogas ilegales u otros artículos similares con la intención de usar, vender, dañar, amenazar o acosar a alumnos, personal, padres y patrocinadores. [Política KCSJ JFCJ](#) y [ORS 161.015](#), [ORS 166.370](#) y [ORS 339.250](#)

Arma peligrosa: cualquier arma, aparato, instrumento, material o sustancia que, en las circunstancias en que se utilice, intente ser utilizada o amenace de ser utilizada, está lista y es capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves. [ORS 161.015](#)

Arma mortal: significa cualquier instrumento, artículo o sustancia específicamente diseñada para y capaz de causar la muerte o lesiones físicas graves de forma inmediata. [ORS 161.015](#)

Armas - Armas de Fuego/Replicas/Simuladas

Poseer, transmitir, vender o en cualquier forma exhibir cualquier artefacto, instrumento, material o sustancia, u otro implemento que razonablemente sea considerado un arma, como se define en la [ORS 166.210](#), y/o que no sea para uso razonable o educativo para el alumno

Armas - Explosivos/Artefactos Destructivos

El uso, posesión o venta de un artefacto o material explosivo. La violación dará lugar a la remisión a una agencia apropiada de aplicación de la ley. [ORS 166.382](#)

Otros Derechos y Responsabilidades del Alumno/Padres

Confidencialidad de los Expedientes Escolares

Todos los expedientes de los alumnos son confidenciales y pueden ser abiertos para inspección solamente de acuerdo con la ley federal y estatal aplicable y la política de la junta escolar.

Inspección de Expedientes Escolares

Padres, tutores legales y alumnos mayores de 18 años (alumnos elegibles) tienen el derecho de inspeccionar los expedientes del alumno dentro de los 45 días de la fecha de la solicitud. Las solicitudes deben dirigirse por escrito al administrador de la escuela. Si la custodia de un alumno se ha concedido a solo uno de los padres, el padre que no tiene la custodia también tiene acceso a todos los expedientes del alumno a menos que haya una orden judicial en contrario.

Liberación de Expedientes Escolares

Los Padres o el alumno, si él o ella tienen 18 años o está asistiendo a una institución de educación superior, tiene el derecho de consentir la liberación de los expedientes escolares del alumno. Sin embargo, el distrito escolar puede liberar los expedientes de los alumnos sin consentimiento cuando la ley lo permita. Las excepciones comunes en las que no se requiere el consentimiento son:

- a. Al oficial de audiencia cuando se está considerando la expulsión de un alumno;
- b. A los empleados del distrito que tengan un interés educativo legítimo en los expedientes;
- c. A los funcionarios de otra escuela, distrito escolar, institución de educación postsecundaria u otra agencia educativa que haya solicitado los expedientes y en la cual el alumno busca o tiene intención de inscribirse. Las escuelas deben enviar estos expedientes dentro de los 10 días de haber recibido la solicitud.
- d. A los funcionarios estatales y federales que requieran dicha información, sujetos a ciertos requisitos;
- e. En relación con la solicitud de un alumno para o la recepción de ayuda financiera;
- f. A organizaciones que realizan estudios en nombre del distrito escolar para desarrollar, validar o administrar pruebas predictivas, administrar programas de ayuda estudiantil o mejorar la instrucción;
- g. A organizaciones de acreditación para llevar a cabo sus funciones de acreditación;
- h. A los padres de un alumno dependiente;
- i. Cumplir con una orden judicial o una cita legalmente emitida después de que el distrito haya hecho un intento razonable de notificar al padre o al alumno elegible o según lo dispuesto por ley; o
- j. Para situaciones de emergencia que involucren la salud o seguridad del alumno u otras personas. Una emergencia de salud y seguridad incluye, pero no se limita a, esfuerzos de agencias de policía para localizar a un niño que pueda ser víctima de secuestro, raptó o injerencia de custodia, y los esfuerzos de las agencias de policía o servicios de protección infantil para responder a un reporte de abuso infantil o descuido.

Información del directorio

El distrito también puede liberar información del directorio conjuntamente con una actividad relacionada con la escuela o el distrito escolar. La información del directorio se define como el nombre del alumno, nombre del padre o tutor, dirección, listado telefónico, dirección electrónica, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, participación en actividades y deportes oficialmente reconocidos, peso y estatura si es miembro de un equipo atlético, nivel de grado, fechas de asistencia, calificaciones y premios recibidos y la escuela más reciente a la que asistió el alumno. Los padres pueden limitar la divulgación de la información del directorio y serán notificados anualmente de este derecho.

Las leyes federales y estatales exigen que los distritos escolares mantengan ciertos expedientes educativos de los alumnos. Los expedientes permiten al personal de la escuela compartir información del progreso con los padres y otras instituciones educativas. Los expedientes también documentan la elegibilidad de los alumnos para varios programas federales y estatales bajo mandato. Los alumnos frecuentemente solicitan copias de sus expedientes muchos años después de haber dejado la escuela para ayudarles a documentar la asistencia a la escuela y la elegibilidad para ciertos programas.

Retención de expedientes educativos por falta de pago de matrícula, multas o daños

El distrito puede retener los reportes de calificaciones, diplomas u otros expedientes de alumnos que deban matrícula, multas o daños hasta que se paguen esas matrículas, multas o daños, excepto que los expedientes deban ser liberados a otro distrito escolar al cual el alumno se ha mudado o lo requiera la ley. Los padres o tutores o el alumno, si él o ella tiene 18 años de edad o más, debe recibir una notificación por escrito que los expedientes serán retenidos con un mínimo de 10 días de anticipación. El aviso describirá el procedimiento para impugnar la decisión de la escuela, así como la razón de la deuda y el monto adeudado. La notificación también indicará que el distrito tiene la intención de retener expedientes o diplomas y que el asunto puede ser perseguido a través de una agencia de cobranza. [Política KCSD y JN](#) y [ORS 339.260](#).

Procedimiento de queja pública

El Distrito Escolar del Condado de Klamath ha desarrollado un medio eficaz para resolver quejas expresadas por los alumnos, los padres y partes interesadas a fin de permitir que se aborden las quejas. La junta informa al público que el proceso apropiado para resolver quejas es como sigue:

1. Profesor/empleado
2. Director o administrador del edificio
3. Superintendente
4. Junta Escolar

El procedimiento de queja completo se describe en KCSD [política KL](#) y [KL-AR](#).

Uso de equipos de video vigilancia

El Distrito Escolar del Condado de Klamath toma muy en serio la seguridad de los alumnos, el personal, los visitantes y todos los interesados en las propiedades de la escuela y eventos escolares. Para ayudar a garantizar la seguridad de estos grupos, las instalaciones de las escuelas y del distrito utilizan equipos de circuito cerrado de video para monitorear los terrenos y el interior/exterior de los edificios.

Medicación en la escuela [ORS 339.869](#) y [ORS 339.866](#)

Algunas veces, es necesario que los alumnos reciban medicamentos o que se auto administren medicamentos mientras están en la escuela. KCSD tiene directrices estrictas para la administración y/o autoadministración de medicina mientras está en la escuela.

Medicamento administrado por el distrito

Para que la escuela administre un medicamento, un padre/tutor debe completar el formulario apropiado proporcionado en la oficina de la escuela. El padre/tutor debe proveer la siguiente información: nombre del alumno, nombre del medicamento, dosis, método de administración, frecuencia de administración y cualquier instrucción especial. Una receta de prescripción de un médico cumple con los requisitos de instrucciones escritas, si la información anterior está incluida.

Todos los medicamentos administrados por el distrito deben ser traídos a la escuela por el padre en su envase original. Los medicamentos no recogidos por los padres dentro de los treinta días escolares posteriores al final del período de medicación o al final del año escolar, lo que ocurra primero, serán eliminados por el distrito.

Auto-medicación

La automedicación de medicamentos recetados y no recetados se permite en los grados K - 12. Se debe presentar un Formulario de Permiso de Auto-medicación para la automedicación de todos los medicamentos con receta y sin receta médica. Se requiere permiso de la administración de la escuela. Todos los medicamentos deben mantenerse en su envase original, debidamente etiquetados. El nombre del alumno debe ser puesto en el medicamento sin receta. Los alumnos pueden tener en su posesión solamente la cantidad de medicamento necesaria para ese día de la escuela. Está estrictamente prohibido compartir o tomar prestados medicamentos. Los alumnos también pueden estar sujetos a medidas disciplinarias como se indica en la Política sobre drogas ilegales.

Para los alumnos que se auto-medican con broncodilatadores o epinefrina recetados, el personal de la escuela solicitará que el padre o tutor provea medicamento de respaldo para uso de emergencia para ese alumno.

En situaciones en las que un profesional de la salud con licencia no está disponible inmediatamente, el personal designado capacitado puede administrar a los alumnos, mediante inyección, epinefrina, glucagón u otros medicamentos recetados y permitidos por la ley de Oregón.

Programas de Educación Alternativa [ORS 336.615](#)

Programas de educación alternativa han sido establecidos y aprobados por la Junta para satisfacer las necesidades educativas individuales de los alumnos. Estos programas se pondrán a disposición de los alumnos que no tienen éxito en los programas regulares debido a la asistencia irregular o problemas de conducta, que no han cumplido o que han superado todas las normas de contenido académico de Oregón; o cuando sea necesario para satisfacer las necesidades o intereses educativos del alumno. Tales programas podrían consistir en instrucción o instrucción combinada con consejeros.

Crecimiento/Desarrollo Humano [OAR 581-022-1440](#)

Se ha elaborado un plan de estudios apropiado a la edad para el crecimiento/desarrollo humano para instrucción, que podría incluir lecciones sobre enfermedades de transmisión sexual (STD's) e infecciones. Cualquier padre puede solicitar que su alumno sea excusado de esa sección del programa de instrucción como lo permite la ley de Oregon. Los padres serán notificados de antemano cuando el curso de estudio va a enseñarse y se les invitará a inspeccionar los materiales de instrucción que se utilizarán antes o durante el tiempo en que se enseña la clase. Los padres deben notificar por escrito que sus alumnos sean excusados de la clase como se define en la actual [ORS 336.035](#). Cuando sea apropiado, los alumnos recibirán una asignación alternativa.

Programas especiales para poblaciones estudiantiles identificadas.

Estudiantes del Idioma Inglés

El distrito provee programas especiales para alumnos ELL. Un alumno o padre con preguntas acerca de estos programas debe comunicarse con el Coordinador Federal de Programas en la oficina del distrito o con el director de la escuela. [ORS 336.079](#) y

Alumnos con discapacidades

La escuela provee programas y servicios especiales para alumnos con discapacidades. Un alumno o padre con preguntas pueden comunicarse con el Director de Educación Especial en la oficina del distrito o con el director de la escuela. Para obtener información adicional, consulte [OAR for Special Education](#) en <http://www.ode.state.or.us/offices/slp/spedoars.pdf>.

Programa para Talentosos y Dotados [ORS 343.391-413](#)

El distrito apoya a alumnos académicamente talentosos y dotados en los grados K-12. Los alumnos serán identificados basados en información de comportamiento, aprendizaje y/o desempeño; una prueba de habilidad mental estandarizada a nivel nacional para ayudar en la identificación de alumnos dotados intelectualmente; y una prueba de logro académico estandarizada a nivel nacional o una evaluación del estado de Oregon para ayudar en la identificación de alumnos académicamente talentosos.

Los alumnos identificados tendrán una puntuación igual o superior al 97 por ciento en una de estas pruebas. Otros alumnos que demuestren el potencial para realizar los criterios de elegibilidad, así como alumnos adicionales con talento y dotados, deben ser identificados.

Pruebas estatales

Muchas formas de evaluación son parte de la educación de su alumno. Las evaluaciones incluyen pruebas en el aula y exámenes, evaluaciones de la escuela y el distrito usadas para medir el crecimiento a través del tiempo, evaluaciones de ingreso a la universidad como el SAT y ACT y evaluaciones estatales como Smarter Balanced y OAKS. El estado de Oregon ha hecho la no elección de las evaluaciones estatales una opción para los padres. Los formularios de no elección estarán disponibles en la página web del Departamento de Educación de Oregon- que se muestra a continuación. La no elección por su alumno de las evaluaciones estatales debe tomarse

seriamente y sólo debe ocurrir por razones académicas específicas o por falta de prueba de capacidad que permitan al alumno realizar las tareas de la prueba. Las evaluaciones estatales son una medida importante del desempeño del estado, distrito y escuela.

Las pruebas estatales también le proporcionan, como padre, información crucial sobre el desempeño de su alumno en los estándares académicos básicos de la clase. Las pruebas estatales proveen información sobre la preparación para la universidad y la preparación para cursos con crédito, incluyendo clases de crédito dual. En el nivel de escuela secundaria, las pruebas estatales son una medida de desempeño clave para demostrar los requisitos de graduación de Oregon. Si opta por no participar en las evaluaciones estatales, por favor complete el formulario requerido de Oregon y entréguelo a la oficina principal de su escuela.

[Oregon Department of Education website on 'Student Assessment'](#).

Transferencias de alumnos

Los padres pueden solicitar una transferencia de su(s) alumno(s) a otra escuela en el distrito en caso de que la escuela a la que asiste el alumno esté identificada como persistentemente peligrosa o el alumno ha sido víctima de un delito criminal violento dentro de la escuela o las propiedades de la Escuela a la que asiste el alumno. La transferencia debe ser a una escuela segura. Además, las solicitudes de transferencia a otra escuela en el distrito por otras razones o a una escuela fuera del distrito deben ser aprobadas en ciertas circunstancias. Póngase en contacto con el administrador de la institución o un consejero para obtener información adicional.

Encuestas a Alumnos

No se permite la aplicación de encuestas, cuestionarios y solicitudes de información por parte de organizaciones no relacionadas con la escuela. Las excepciones pueden ser aprobadas por el superintendente. En caso de que se otorgue una excepción para la aplicación o distribución de una encuesta creada por un tercero, el distrito proveerá una oportunidad para que los padres de los alumnos inspeccionen dicha encuesta si esto es requerido, antes de que la encuesta sea aplicada o distribuida por una escuela a un alumno, según lo requerido por la Ley Cada Estudiante Triunfa de 2015 (ESSA). Los padres también pueden solicitar que su hijo sea exentado de participar en tales encuestas.

[KCS D Política KAB](#)

Visitantes

Para ayudar a proteger a los alumnos y la propiedad de la escuela, para garantizar la seguridad y el bienestar de los alumnos y para prevenir la interrupción de la actividad, los oficiales de la escuela deben saber si alguna persona que no es miembro del personal o del estudiantado está dentro del edificio o en las propiedades de la escuela. Personas que no tienen ninguna razón o relación que involucre la custodia o la responsabilidad de un alumno, o sobre investigación, no teniendo una razón legítima específica para estar allí, se consideran vagabundos. El director aprobará las solicitudes de visita según corresponda.

Cualquier persona que desee visitar la escuela debe solicitar y obtener de antemano permiso del director del edificio. La administración del edificio puede solicitar una identificación con fotografía, el motivo de la visita, determinar cualquier impacto en el entorno de aprendizaje y otros factores antes de conceder la aprobación.

Los alumnos que no están matriculados que desean visitar la escuela no pueden estar en el recinto escolar sin previa aprobación.

Políticas del Distrito Escolar del Condado de Klamath

Las políticas que gobiernan y proporcionan el marco para la operación del Distrito Escolar del Condado de Klamath se pueden encontrar en la página web del distrito en <http://www.kcsd.k12.or.us/>. Las políticas específicas del distrito y las reglas administrativas (AR) se pueden encontrar en <http://policy.osba.org/klamathcty/index.asp> Los temas se pueden buscar usando la herramienta de búsqueda ubicada en la parte superior derecha de la página.

Información del contacto

Distrito Escolar del Condado de Klamath
2845 Greensprings Drive
Klamath Falls, Oregón 97601
Teléfono: 541-883-5000

kcsdrm1617 v. 3/23/2017

18 de mayo de 2017
Julio de 2017

Junta Escolar Primero Lectura
Junta Escolar Aprobada